

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00095 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Enid Pilar Castillo Caicedo
Accionado	Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha E.S.E.

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por las sumas de (i) dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos con 36/100 (\$2.982.981,36, y (ii) ochocientos setenta y siete mil ochocientos siete pesos (\$877.807,00).

El numeral 5 del citado artículo dispone "5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de (i) dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos con 36/100 (\$2.982.981,36 a favor de la parte **demandante**, y (ii) ochocientos setenta y siete mil ochocientos siete pesos (\$877.807,00), a favor de la parte **demandada**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

¹ Expediente digital, Doc. No. 17 – A la parte demandante no le fue concedido amparo de pobreza, ni se ha de incluir honorarios de perito.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE ENERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa91be152d1b3f10266ceea4dee5a7b487f4648772ffadffb3caf80d50a366a**

Documento generado en 27/01/2023 06:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>